

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 CIDE	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales		
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-021/2023, DRMSG/SRM/C-022/2023, DRMSG/SRM/C-023/2023, DRMSG/SRM/C-024/2023, DRMSG/SRM/C-025/2023, DRMSG/SRM/C-026/2023, DRMSG/SRM/C-027/2023, DRMSG/SRM/C-028/2023, DRMSG/SRM/C-029/2023, DRMSG/SRM/C-030/2023, DRMSG/SRM/C-031/2023, DRMSG/SRM/C-032/2023, DRMSG/SRM/C-033/2023, DRMSG/SRM/C-034/2023, DRMSG/SRM/C-035/2023, DRMSG/SRM/C-036/2023, DRMSG/SRM/C-037/2023, DRMSG/SRM/C-038/2023, DRMSG/SRM/C-039/2023, DRMSG/SRM/C-040/2023, DRMSG/SRM/C-041/2023, DRMSG/SRM/C-042/2023, DRMSG/SRM/C-043/2023, DRMSG/SRM/C-044/2023, DRMSG/SRM/C-045/2023, DRMSG/SRM/C-046/2023, DRMSG/SRM/C-047/2023, DRMSG/SRM/C-048/2023, DRMSG/SRM/C-049/2023, DRMSG/SRM/C-050/2023, DRMSG/SRM/C-051/2023, DRMSG/SRM/C-052/2023, DRMSG/SRM/C-053/2023, Formalizados, comprendidos en el Segundo Trimestre del 2023.		
	Clasificación:	Confidencial		
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono, Celular, correos, Nacionalidad, Números de Acta de Nacimiento, números de pasaportes y Números de identificación de personas físicas.		
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.		
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 _____ Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)			
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:	28ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, fecha de inicio el 23 de agosto y fecha de cierre 29 de agosto de 2023.			



CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-027/2023 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PERSONAL E INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE) , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C , REPRESENTADA POR C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, INTERTOUR UQUIME SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR MATILDE FUENTES RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

1.1. "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la "Relación de Entidades paraestatales de la Administración Pública Federal"; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante el Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , en su cargo de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 11 de mayo de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, la C. MONICA SANTILLAN VERA , en su carácter de SECRETARIA DE VINCULACION , con R.F.C. [REDACTED] , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. PEDRO GALINDO LÓPEZ , en su cargo de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro, verificando que se cumplan con las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas para la realización de los mismos.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II I, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y artículo 72 fracción III de su Reglamento.

1.6. "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficios número DRF/185/2023, DRF/186/2023 Y DRF/187/2023 con folios de autorización DRF/185/2023, DRF/186/2023 Y DRF/187/2023 , de fecha 21 de marzo de 2023, emitidos por la Dirección de Recursos Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante instrumento notarial número 82,611 de fecha 13 de octubre de 1999, protocolizada ante el notario público número 89 del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, Lic. Gerardo Correa Etchegaray; denominada INTERTOUR UQUIME SA DE CV

2.2. MATILDE FUENTES RUIZ, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que establece la ley, como lo acredita con instrumento notarial número 82,611 de fecha 13 de octubre de 1999, protocolizada ante el notario público número 89 del Distrito Federal, Lic. Gerardo Correa Etchegaray, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes IUQ991110G7A

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en BOULEVARD JIMÉNEZ CANTÚ #2 INT.3, SAN LORENZO, CIUDAD SAN LORENZOTEXCOCO, MÉXICO, MÉXICO, C.P. 56140

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PERSONAL E INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE) , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima antes de impuestos de \$430,700.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y con IVA incluido por \$499,612.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo antes de impuestos de \$1,076,750.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y con IVA incluido por \$1,249,030.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

Los montos señalados, serán ejercidos conforme a las condiciones económicas ofertadas por el licitante adjudicado en la Licitación Publica Electrónica Nacional No. LA-07-HXA-007HXA001-N-25-2023, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

-Cargo por expedición de boleto de avión \$0.00

-Costo por cambio y/o reembolso por boleto ofertado \$0.00

-Costo por cancelación por boleto ofertado \$0.00

-10% de Bonificación en nota de crédito, a mes vencido, sobre tarifa base antes de impuestos, cuotas y derechos

SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA PERSONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE) por un monto mínimo de \$160,000.00 y un monto máximo de \$400,000.00 con IVA incluido.■

SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA PERSONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE) por un monto mínimo de \$240,000.00 y un monto máximo de \$600,000.00 con IVA incluido.■

■SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE) por un monto mínimo de \$99,612.00 y un monto máximo de \$249,030.00 con IVA incluido.■

Lo anterior, conforme al anexo, que forma parte integrante de este contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PERSONAL E INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE) , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CIDE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente

prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CIDE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con el acta-entrega recepción posterior a la entrega del servicio, con el visto bueno del administrador del contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CIDE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CIDE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CIDE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el en el anexo técnico emitido por el CIDE y entregado al PROVEEDOR y el realizado por el PROVEEDOR y entregado al CIDE.

Los servicios serán prestados conforme al Domicio y fechas establecidas en el Anexo del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CIDE"

■SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato y servicio será a partir del 10/05/2023 y hasta el 31/12/2023

■SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL CIDE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL CIDE" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CIDE" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CIDE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

■NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CIDE", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CIDE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CIDE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CIDE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CIDE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CIDE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CIDE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a C. MONICA SANTILLAN VERA , con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de SECRETARIA DE VINCULACION quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo respectivo, las cuales se calcularán por un 1.0% calculado sobre el valor de cada pasaje, contabilizado por cada media hora de retraso hasta su entrega a total satisfacción y correrá con los gastos y penalizaciones que se originen por esta expedición. Si el "PROVEEDOR" no proporciona los boletos con las tarifas más económicas y reembolsables disponibles en el mercado o las requeridas por las áreas usuarias y éstas se encontrarán disponibles, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico, se le aplicará una deducción al pago equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el valor del boleto en que se detecte que no está aplicando dicha tarifa. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través de caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 5.0% , por hora de atraso, calculada sobre el valor de cada pasaje aéreo que no entregue en plazo establecido, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo anexo.

Si el "PROVEEDOR" no entrega en el plazo indicado en el presente anexo, el reporte mensual o cualquier otro reporte que le solicite "EL CIDE", éste le aplicará una pena equivalente a \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), por cada día hábil de atraso.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar lo necesario para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL CIDE"

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CIDE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CIDE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CIDE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CIDE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CIDE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CIDE" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CIDE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CIDE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CIDE"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CIDE";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CIDE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CIDE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CIDE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CIDE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CIDE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CIDE" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CIDE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CIDE".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CIDE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CIDE", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CIDE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CIDE", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la CIUDAD DE MÉXICO, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio.

Por lo anterior expuesto, "EL CIDE" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-A-38-90M-00016674
Contrato: DRMSG/SRMC-027/2023

POR:
"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	[REDACTED]
MONICA SANTILLAN VERA	SECRETARIA DE VINCULACION	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
INTERTOUR UQUIME SA DE CV	IUQ991110G7A





ANEXO TÉCNICO

**“SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA
PERSONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS ECONÓMICAS, A.C
(CIDE) 2023”**

Texcoco, Estado de México a 28 de abril de 2023

Mónica Santillán Vera
Secretaria de Vinculación del CIDE, A.C.
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

ÁREA REQUERENTE

Secretaría de Vinculación.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Secretaría de Vinculación.

OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

“EL CIDE” requiere contar con los servicios de una agencia de viajes que apoye en la búsqueda, reserva, emisión, cambio y reembolso de boletos de avión para la transportación nacional e internacional del personal del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. “EL CIDE”, incluyendo asesoramiento con la finalidad de eficientar el ejercicio del recurso.

VIGENCIA CONTRATO

A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

TIPO DE CONTRATO

Abierto

Monto máximo: \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N. con IVA incluido)

Monto mínimo: \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N. con IVA incluido)

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

IN-TERTOUR UQUIME S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicada deberá:



- A. Servir de intermediario entre los usuarios del servicio y los prestadores de servicios turísticos.
- B. Reservar espacio en los medios de transporte requeridos y expedir a favor del usuario los boletos, cupones u órdenes de servicio correspondientes.
- C. Garantizar por escrito que los servicios objeto del presente anexo, se proporcionen en el momento en que se requiera, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs. Fuera de este horario proporcionar un asesor con capacidad de resolver imprevistos en un horario de las 20:00 a las 08:00 hrs. de lunes a viernes, y 24 hrs. días festivos y fines de semana, garantizando de esta manera la atención para la institución los 365 días del año, las 24 hrs. del día vía correo electrónico y/o celular.
- D. Designar a dos personas que serán los responsables de atender las solicitudes de cotización, reservación y emisión de boletos. Los datos de los ejecutivos y responsables designados que se deberán proporcionar son: nombre completo, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico.

"Nombres y números de celular de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Nombre	Departamento	Teléfono de Oficina	Teléfono Celular	Correo Electrónico
[REDACTED]	Ventas	595 122 1645	[REDACTED]	Intertour12@hotmail.com
[REDACTED]	Ventas	595 122 1645	[REDACTED]	Intertour12@hotmail.com
[REDACTED]	Cobranza y Facturación	595 6880 0015	[REDACTED]	cobranzauquime@outlook.com
[REDACTED]	Asistencia de Dirección	595 6880 0015	[REDACTED]	direccionuquime@gmail.com

- E. Garantizar las tarifas más bajas reembolsables y no reembolsables disponibles al momento de la solicitud del servicio.
- F. Proporcionar a los usuarios diferentes itinerarios en los casos que se requieran varias conexiones, considerando desde la más económica.
- G. Entregar al usuario las condiciones de cada una de las tarifas solicitadas.



H. Respetar la tarifa más económica que consiga el usuario, siempre y cuando sean en las mismas condiciones, fecha de solicitud, aerolínea, itinerario, fechas y horarios; y se verifique en tiempo real la disponibilidad de forma simultánea, en las mismas condiciones.

I. En caso de que "EL CIDE" consiga una tarifa más baja en las mismas condiciones para el servicio solicitado, deberá respetar dicho costo y/o ajustarse a éste.

J. Garantizar que las reservaciones solicitadas por las áreas requerientes se entreguen máximo 1 hora después de haber sido solicitadas, o de ser necesario, en el momento de la solicitud. La reservación deberá por lo menos de contener **3 opciones** indicando: monto, línea aérea, número de vuelo, horario, escalas en su caso, fecha, nombre y firma de quien la expide, tarifa, restricciones de tarifa, tipo de cambio, así como fecha del requerimiento y ser enviadas por correo electrónico.

K. Enviar las reservaciones vía correo electrónico y la confirmación de éstas una vez que se ha recibido la autorización respectiva por la persona autorizada (listado proporcionado por el CIDE), para evitar que la tarifa varíe.

L. Garantizar la compra y envío del boleto electrónico nacional y/o internacional en 1 hora como máximo.

M. Inscribir a "EL CIDE" en los diferentes programas de viajero frecuente y/o similar, con el propósito de obtener las mejores ventajas posibles, así como ser el intermediario para gestionar convenios corporativos con las aerolíneas, cuando "EL CIDE" así lo solicite. Estos beneficios deberán de acumularse y aplicarse durante la vigencia del contrato.

N. Tramitar los pases de abordar y entregarlos a los usuarios, en los casos que así se requiera y las aerolíneas lo permitan.

O. Proporcionar el servicio de mensajería para la entrega de cupones en los casos en que así se requiera, sin costo para "EL CIDE".

P. Verificar con el solicitante del servicio, si está inscrito en algún plan, programa y/o club que otorgue descuentos adicionales y gestionar su aplicación, así como solicitar al requeriente si existe algún itinerario de su preferencia.



Q. Notificar vía correo electrónico y teléfono de cualquier cambio, cancelación o modificación en los vuelos operados por la línea aérea que haya otorgado el servicio.

R. Gestionar ante las líneas aéreas, la cancelación y/o cambio de los boletos en un plazo maximo de 1 hora después de que les sean solicitadas; bajo las restricciones y condiciones de cada aerolínea. Para cambios se requiere una anticipación mínima de hasta 8 horas antes del vuelo, así como el reembolso conforme a las políticas de cada línea aérea cuya respuesta requerirá ser documentada.

S. Expedir boletos de todas las líneas aéreas existentes en el mercado incluidas las de bajo costo: Volaris, Interjet, Vivaaerobus, entre otras.

T. Se verificará que cuando se proporcione el servicio aéreo desde la Ciudad de Toluca, la aerolínea en turno proporcione la transportación correspondiente al y desde el aeropuerto, sin costo adicional para **"EL CIDE"**.

U. Entregar las facturas dentro de los 3 días posteriores a la confirmación de compra, deberá adjuntar copia del itinerario de viaje de forma electrónica o impresa el cual incluirá número de vuelo, fecha de viaje, horario de salida, horario de llegada, clave de confirmación y tarifa, y en su caso, la nota de crédito (se hará llegar de forma electrónica o física).

V. Presentar un reporte quincenal de los servicios proporcionados a **"EL CIDE"**, conforme al formato que defina **"EL CIDE"** a **INTERTOOUR UQUIME S.A. DE C.V.**; el cual deberá contener la siguiente información de cada boleto expedido:

- Nombre del solicitante y área de adscripción.
- Nombre del usuario
- Número de boleto o clave
- Itinerario del viaje
- Tipo de boleto (nacional o internacional)
- Número de factura
- Costo tarifa desglosada (Tarifa base, IVA, TUA, Cuota de seguridad, etc.)
- Número de nota de crédito
- Importe de la nota de crédito
- Importe a pagar (cotización)
- Número de transferencia (información proporcionada por EL CIDE)



- Fecha de transferencia (información proporcionada por EL CIDE)
- Monto pagado (información proporcionada por EL CIDE)
- Observaciones

W. Entregar actualizado lo siguiente:

Reporte quincenal de ventas y el estado de cuenta de pagos y adeudos, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, así como llevar a cabo conciliaciones dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los reportes mencionados, con el objetivo de realizar aclaraciones y los pagos correspondientes.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO

El área solicitante de "EL CIDE" enviará a **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** un correo electrónico solicitando el servicio objeto de la presente licitación.

INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V. deberá proporcionar por escrito cotización solicitada, de manera desglosada y apegada a los precios establecidos en el contrato, sin costo alguno.

"EL CIDE", a través del personal autorizado podrá solicitar el servicio durante el horario de atención establecido, vía correo electrónico en el momento que se requiera e **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** contará con un tiempo de respuesta de máximo dos horas a partir de la formalización de la solicitud.

"EL CIDE", a través del personal autorizado deberá informar y proporcionar a **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** la información necesaria para facturar, es decir, RFC del CIDE. Deberá ser claro que el servicio otorgado es con cargo al contrato y facturado a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Una vez recibida la solicitud, **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** informará al usuario a través de un correo la cotización para el servicio específico solicitado.

A partir de la autorización de la cotización presentada y formalización del requerimiento vía correo electrónico **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** se obliga a entregar el servicio de acuerdo con lo siguiente:



LUGAR

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., con domicilio en Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía de Álvaro Obregón, 01210, México, en la Ciudad de México.

INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V. verificará que la persona que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por "EL CIDE", a través del listado que se proporcionará 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, el cual incluirá: nombre completo, área de adscripción, extensión y correo electrónico. Los pasajes únicamente podrán ser solicitados y concretados por las personas listadas en la relación.

INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V. mantendrá bajo resguardo los datos proporcionados del personal autorizado, mencionado en el punto anterior.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES

A. El servicio de reservación y expedición de boletos de avión nacionales o internacionales, estarán sujetas al reglamento de la agencia de viajes y a las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

B. Garantizar por escrito el acceso a las tarifas más económicas disponibles en el mercado en el momento de la solicitud del servicio

C. Otorgar los descuentos y promocionales que "EL CIDE" acuerde con empresas de transportación aérea a nivel nacional e internacional, en el momento de requerirse los servicios, señalando al solicitante si se trata de vuelos directos o con escalas.

D. **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** acreditar ser miembro vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) a través del certificado correspondiente.

E. **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** presenta un escrito en el que señala que no le ha sido retirada la capacidad de expedir pasajes aéreos nacionales e internacionales por parte de la IATA, en los últimos doce meses anteriores a la presentación de la propuesta.



F. **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** cuenta con sistema de reservaciones siendo SABRE para prestar el servicio de reservación de boletos de avión a nivel nacional e internacional.

Matilde Fuentes Ruiz
Representante Legal



ANEXO. PROPUESTA ECONÓMICA

"SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PERSONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS ECONÓMICAS, A.C (CIDE) 2023"

Texcoco, Estado de México a 28 de abril de 2023

Mónica Santillán Vera
 Secretaria de Vinculación del CIDE, A.C.
 Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA A REQUISITAR POR EL LICITANTE										
Descripción del servicio	Cantidad estimada de expedición de boletos para efectos de evaluación	Precio unitario estimado por la convocante para efectos de evaluación	Precio total estimado de boletos	Cargo (+) o bonificación (-) por boleto expedido, a OFERTAD A y a indicar por el licitante (porcentaje)	Monto Total de bonificación o comisión por boletos expedidos	Costo por cambio y/o reembolso por boleto OFERTAD O y a indicar por el licitante (pesos)	Monto Total por cambio y/o reembolso	Costo por cancelación por boleto OFERTAD O y a indicar por el licitante (pesos)	Monto Total por Cancelación	TOTAL
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
			2*3		4*5		7*2		9*2	4+6+8+10
Vuelos nacionales	100	4,515	451,500	0%	\$ -	0.00	0	0.00	0	451,500
Vuelos internacionales	50	17,494	874,700	0%	\$ -	0.00	0	0.00	0	874,700
GRAN TOTAL PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN									\$ 1,326,200.00	

- LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL
- LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE EL CIDE
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS

BENEFICIOS ADICIONALES:

Se otorgará al CIDE 10% de bonificación en nota de crédito, a mes vencido, sobre tarifa base antes de impuestos, cuotas y derechos.

Vigencia: a partir de su presentación y de resultar adjudicados durante la vigencia del contrato, y sus convenios modificatorios.

MATILDE FUENTES RUIZ
 REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO TÉCNICO

**“SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES
PARA INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS
ECONÓMICAS, A.C (CIDE) 2023”**

Texcoco, Estado de México a 28 de abril de 2023

Mónica Santillán Vera
Secretaría de Vinculación del CIDE, A.C.
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

ÁREA REQUERENTE

Secretaría de Vinculación.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Secretaría de Vinculación.

OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

“EL CIDE” requiere contar con los servicios de una agencia de viajes que apoye en la búsqueda, reserva, emisión, cambio y reembolso de boletos de avión para la transportación nacional e internacional de personas invitadas del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. “EL CIDE”, incluyendo asesoramiento con la finalidad de eficientar el ejercicio del recurso.

VIGENCIA CONTRATO

A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

TIPO DE CONTRATO

Abierto

Monto máximo: \$ 249,030.00 (doscientos cuarenta y nueve mil treinta pesos 00/100 M.N. con IVA incluido)

Monto mínimo: \$ 99,612.00 (noventa y nueve mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N. con IVA incluido)



CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicada deberá:

- A.** Servir de intermediario entre los usuarios del servicio y los prestadores de servicios turísticos.
- B.** Reservar espacio en los medios de transporte requeridos y expedir a favor del usuario los boletos, cupones u órdenes de servicio correspondientes.
- C.** Garantizar por escrito que los servicios objeto del presente anexo, se proporcionen en el momento en que se requiera, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs. Fuera de este horario proporcionar un asesor con capacidad de resolver imprevistos en un horario de las 20:00 a las 08:00 hrs. de lunes a viernes, y 24 hrs. días festivos y fines de semana, garantizando de esta manera la atención para la institución los 365 días del año, las 24 hrs. del día vía correo electrónico y/o celular.
- D.** Designar a dos personas que serán los responsables de atender las solicitudes de cotización, reservación y emisión de boletos. Los datos de los ejecutivos y responsables designados que se deberán proporcionar son: nombre completo, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico.

"Nombres y números de celular de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Nombre	Departamento	Teléfono de Oficina	Teléfono Celular	Correo Electrónico
[REDACTED]	Ventas	595 122 1645	[REDACTED]	Intertour12@hotmail.com
[REDACTED]	Ventas	595 122 1645	[REDACTED]	Intertour12@hotmail.com
[REDACTED]	Cobranza y Facturación	595 6880 0015	[REDACTED]	cobranzauquime@outlook.com
[REDACTED]	Asistencia de Dirección	595 6880 0015	[REDACTED]	direccionuquime@gmail.com



- E. Garantizar las tarifas más bajas reembolsables y no reembolsables disponibles al momento de la solicitud del servicio.
- F. Proporcionar a los usuarios diferentes itinerarios en los casos que se requieran variadas conexiones, considerando desde la más económica
- G. Entregar al usuario las condiciones de cada una de las tarifas solicitadas.
- H. Respetar la tarifa más económica que consiga el usuario, siempre y cuando sean en las mismas condiciones, fecha de solicitud, aerolínea, itinerario, fechas y horarios; y se verifique en tiempo real la disponibilidad de forma simultánea, en las mismas condiciones.
- I. En caso de que "EL CIDE" consiga una tarifa más baja en las mismas condiciones para el servicio solicitado, deberá respetar dicho costo y/o ajustarse a éste.
- J. Garantizar que las reservaciones solicitadas por las áreas requirentes se entreguen máximo 1 hora después de haber sido solicitadas, o de ser necesario, en el momento de la solicitud. La reservación deberá por lo menos de contener **3 opciones** indicando: monto, línea aérea, número de vuelo, horario, escalas en su caso, fecha, nombre y firma de quien la expide, tarifa, restricciones de tarifa, tipo de cambio, así como fecha del requerimiento y ser enviadas por correo electrónico.
- K. Enviar las reservaciones vía correo electrónico y la confirmación de éstas una vez que se ha recibido la autorización respectiva por la persona autorizada (listado proporcionado por el CIDE), para evitar que la tarifa varíe.
- L. Garantizar la compra y envío del boleto electrónico nacional y/o internacional en 1 hora como máximo.
- M. Inscribir a "EL CIDE" en los diferentes programas de viajero frecuente y/o similar, con el propósito de obtener las mejores ventajas posibles, así como ser el intermediario para gestionar convenios corporativos con las aerolíneas, cuando "EL CIDE" así lo solicite. Estos beneficios deberán de acumularse y aplicarse durante la vigencia del contrato.
- N. Tramitar los pases de abordar y entregarlos a los usuarios, en los casos que así se requiera y las aerolíneas lo permitan.



O. Proporcionar el servicio de mensajería para la entrega de cupones en los casos en que así se requiera, sin costo para "EL CIDE".

P. Verificar con el solicitante del servicio, si está inscrito en algún plan, programa y/o club que otorgue descuentos adicionales y gestionar su aplicación, así como solicitar al requirente si existe algún itinerario de su preferencia.

Q. Notificar vía correo electrónico y teléfono de cualquier cambio, cancelación o modificación en los vuelos operados por la línea aérea que haya otorgado el servicio.

R. Gestionar ante las líneas aéreas, la cancelación y/o cambio de los boletos en un plazo máximo de 1 hora después de que les sean solicitadas; bajo las restricciones y condiciones de cada aerolínea. Para cambios se requiere una anticipación mínima de hasta 8 horas antes del vuelo, así como el reembolso conforme a las políticas de cada línea aérea cuya respuesta requerirá ser documentada.

S. Expedir boletos de todas las líneas aéreas existentes en el mercado incluidas las de bajo costo: Volaris, Interjet, Vivaaerobus, entre otras.

T. Se verificará que cuando se proporcione el servicio aéreo desde la Ciudad de Toluca, la aerolínea en turno proporcione la transportación correspondiente al y desde el aeropuerto, sin costo adicional para "EL CIDE".

U. Entregar las facturas dentro de los 3 días posteriores a la confirmación de compra, deberá adjuntar copia del itinerario de viaje de forma electrónica o impresa el cual incluirá número de vuelo, fecha de viaje, horario de salida, horario de llegada, clave de confirmación y tarifa, y en su caso, la nota de crédito (se hará llegar de forma electrónica o física).

V. Presentar un reporte quincenal de los servicios proporcionados a "EL CIDE", conforme al formato que defina "EL CIDE" a **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.**; el cual deberá contener la siguiente información de cada boleto expedido:

- Nombre del solicitante y área de adscripción.
- Nombre del usuario
- Número de boleto o clave



- Itinerario del viaje
- Tipo de boleto (nacional o internacional)
- Número de factura
- Costo tarifa desglosada (Tarifa base, IVA, TUA, Cuota de seguridad, etc.)
- Número de nota de crédito
- Importe de la nota de crédito
- Importe a pagar (cotización)
- Número de transferencia (información proporcionada por EL CIDE)
- Fecha de transferencia (información proporcionada por EL CIDE)
- Monto pagado (información proporcionada por EL CIDE)
- Observaciones

W. Entregar actualizado lo siguiente:

Reporte quincenal de ventas y el estado de cuenta de pagos y adeudos, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, así como llevar a cabo conciliaciones dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los reportes mencionados, con el objetivo de realizar aclaraciones y los pagos correspondientes.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO

El área solicitante de "EL CIDE" enviará a **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** un correo electrónico solicitando el servicio objeto de la presente licitación.

INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V. deberá proporcionar por escrito cotización solicitada, de manera desglosada y apegada a los precios establecidos en el contrato, sin costo alguno.

"EL CIDE", a través del personal autorizado podrá solicitar el servicio durante el horario de atención establecido, vía correo electrónico en el momento que se requiera e **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** contará con un tiempo de respuesta de máximo dos horas a partir de la formalización de la solicitud.

"EL CIDE", a través del personal autorizado deberá informar y proporcionar a **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** la información necesaria para facturar, es decir, RFC del CIDE.



Deberá ser claro que el servicio otorgado es con cargo al contrato y facturado a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Una vez recibida la solicitud, **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** informará al usuario a través de un correo la cotización para el servicio específico solicitado.

A partir de la autorización de la cotización presentada y formalización del requerimiento vía correo electrónico **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** se obliga a entregar el servicio de acuerdo con lo siguiente:

LUGAR

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., con domicilio en Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía de Álvaro Obregón, 01210, México, en la Ciudad de México.

INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V. verificará que la persona que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por "EL CIDE", a través del listado que se proporcionará 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, el cual incluirá: nombre completo, área de adscripción, extensión y correo electrónico. Los pasajes únicamente podrán ser solicitados y concretados por las personas listadas en la relación.

INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V. mantendrá bajo resguardo los datos proporcionados del personal autorizado, mencionado en el punto anterior.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES

- A.** El servicio de reservación y expedición de boletos de avión nacionales o internacionales, estarán sujetas al reglamento de la agencia de viajes y a las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- B.** Garantizar por escrito el acceso a las tarifas más económicas disponibles en el mercado en el momento de la solicitud del servicio



C. Otorgar los descuentos y promocionales que "EL CIDE" acuerde con empresas de transportación aérea a nivel nacional e internacional, en el momento de requerirse los servicios, señalando al solicitante si se trata de vuelos directos o con escalas.

D. **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** acreditar ser miembro vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) a través del certificado correspondiente.

E. **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** presenta un escrito en el que señala que no le ha sido retirada la capacidad de expedir pasajes aéreos nacionales e internacionales por parte de la IATA, en los últimos doce meses anteriores a la presentación de la propuesta.

F. **INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V.** cuenta con sistema de reservaciones siendo SABRE para prestar el servicio de reservación de boletos de avión a nivel nacional e internacional.

Matilde Fuentes Ruiz
Representante Legal



ANEXO. PROPUESTA ECONÓMICA

"SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS ECONÓMICAS, A.C (CIDE) 2023"

Texcoco, Estado de México a 28 de abril de 2023

Mónica Santillán Vera
 Secretaria de Vinculación del CIDE, A.C.
 Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA A REQUISITAR POR EL LICITANTE										
Descripción del servicio	Cantidad estimada de expedición de boletos para efectos de evaluación	Precio unitario estimado por la convoca nte para efectos de evaluación	Precio total estimado de boletos	Cargo (+) o bonificación (-) por boleto expedido, a OFERTA DA y a Indicar por el licitante (porcentaje)	Monto Total de bonificación o comisión por boletos expedidos	Costo por cambio y/o reembolso o por boleto OFERTA DO y a Indicar por el licitante (pesos)	Monto Total por cambio y/o reembolso	Costo por cancelación por boleto OFERTA DO y a Indicar por el licitante (pesos)	Monto Total por Cancelación	TOTAL
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
			2*3		4*5		7*2		9*2	4+6+8+10
Vuelos nacionales	100	4,515	135,450	0%	\$ -	0.00	0	0.00	0	135,450
Vuelos Internacionales	50	17,494	174,940	0%	\$ -	0.00	0	0.00	0	174,940
GRAN TOTAL PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN									\$ 310,390.00	

- LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL
- LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE EL CIDE
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS

BENEFICIOS ADICIONALES:

Se otorgará al CIDE 10% de bonificación en nota de crédito, a mes vencido, sobre tarifa base antes de impuestos, cuctas y derechos.

Vigencia: a partir de su presentación y de resultar adjudicados durante la vigencia del contrato, y sus convenios modificatorios.

MATILDE FUENTES RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL